

## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ALQUIBER QUALITY, S.A.

=====

D. MIGUEL ANGEL ACEBES ACEBES, D<sup>a</sup>. MARIANELA ACEBES MORENO, D. JAIME IZQUIERDO MARTIN, D. JOSE RAMON CALVO CRIADO, SOLOPA, S.L.U., D. ALFONSO MARTIN MUCHARAZ y D. EDUARDO AJURIA FERNANDEZ, totalidad de los miembros del Consejo de Administración de ALQUIBER QUALITY, S.A., formulan y suscriben el presente Informe sobre la modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales y artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que han redactado y suscrito con esta misma fecha, para su sometimiento a la Junta General de Socios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y EXPLICACIONES.

La Operación que se propone consiste en la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales referente a la modificación de la página web de la sociedad, clarificando su denominación, pasando de la página web que se encuentra inscrita <https://www.alquiber.com.es> a la página [www.alquiber.es](http://www.alquiber.es).

### 2. ASPECTOS JURÍDICOS

La modificación de Estatutos se realizará en conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título VII de la Ley de Sociedades de Capital, artículos 285 y ss.

2.1. En ejecución de los acuerdos de modificación de Estatutos el Art. 4 de los Estatutos Sociales tendrá la siguiente redacción:

***“Artículo 4º.- Domicilio social***

*El domicilio social se fija en Calle Almendro, nº 6, Fuenlabrada 28942 (Madrid).*

*El Órgano de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro del territorio nacional.*

*La página web corporativa o sede electrónica de la Sociedad es <https://www.alquiber.es>.*

*En dicha página web corporativa se publicarán los documentos de información*

*preceptiva en atención a la Ley, los presentes estatutos sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.*

*El órgano de administración podrá acordar la modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad. Dicho acuerdo se hará constar en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil y, en todo caso, se hará constar en la propia página web modificada, trasladada o suprimida, durante los 30 días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.”*

### **2.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

Dicha modificación estatutaria y del Reglamento de la Junta General tendrá eficacia en el momento en que sea aprobada por la Junta General de Accionistas.

A tal fin se propondrá a la Junta General que se faculte al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluido el Secretario no consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente y de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución o apoderamiento a favor de una o varias personas, sean o no consejeros, puedan realizar cuanto sea necesario para ejecutar la modificación de estatutos.